

Boletín Informativo Municipal  
del mes de Mayo del 2020

01 de Junio del 2020



## ORDENANZA Nº 1201/2020

### FUNDAMENTOS

Atento al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", al cual éste Municipio pertenece desde el mes de Mayo de 2017 y que, el aislamiento social preventivo y obligatorio, forzó a cerrar los comedores. A razón de ello, la Provincia instó a los Municipios a la entrega de módulos alimentarios para los meses que dure el cierre de los colegios.

Que la entrega de estos módulos, tiene como objetivo garantizar la seguridad alimentaria de niños, niñas y adolescentes alcanzados por dicho Programa durante el período en que los comedores escolares no funcionan,

Que de acuerdo al valor de los productos que componen dichos Módulos, y la cantidad de alumnos empadronados en cada comedor escolar, y ante la premura de los tiempos de entrega que establece P.A.I.Cor, es necesaria la contratación directa para la adquisición de los mismos.

Conforme lo establecido en la Ordenanza de Contrataciones y la Ordenanza de Presupuesto vigente, con el objeto de transparentar el proceso de selección, por parte del ejecutivo enviaron 2 presupuestos.

**Y POR TODO ELLO,**

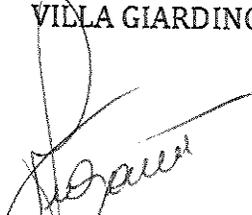
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON  
FUERZA DE**

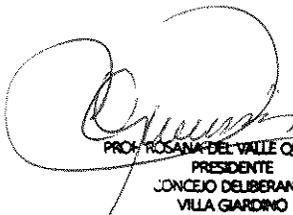
## ORDENANZA Nº 1201/2020

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa para la adquisición de 500 (quinientos) Módulos Alimenticios de los comedores P.A.I.Cor de la Localidad, hasta el monto de \$470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil )en un todo de acuerdo a la documentación que acompaña y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
VILLA GIARDINO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
LIC. MÁXIMO FORANELLI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## ORDENANZA N° 1202/ 2020

### VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en los Decretos N° 183/2020; 188/2020; 196/2020 Del Departamento Ejecutivo Municipal .

### Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas" y "zonas Rojas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas y zonas rojas en analisis, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

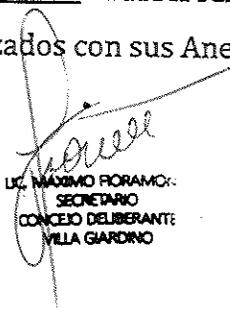
Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

### Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA N° 1202/ 2020

artículo 1º: RATIFICAR lo dispuesto por el C.O.E. en cuanto a los protocolos autorizados con sus Anexos (I y II), los que forman parte integrante de la presente

  
LIC. MASSIMO FORANICO:  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

ordenanza, donde el Ejecutivo Municipal se **COMPROMETE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

**artículo 2º:** ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el anexo de la ordenanza.

**Artículo 3º:** comuníquese publíquese dése al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. MÁXIMO FORAMÓN  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO



LIC. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## ORDENANZA Nº 1203/2020

### VISTO:

Que se ha establecido y acordado con el Sindicato de empleados Municipales, el cambio de horario para los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO, el cual será de de 8:00 hs. a 14:00 hs. Que de acuerdo a esto, se suspende el desayuno por los meses arriba estipulados.

Que este planteo radica en función del inicio del periodo invernal, lo que implica el amanecer más tarde, en consecuencia se retrasa todo el trabajo y los servicios que brinda la municipalidad.

Y POR TODO ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE:

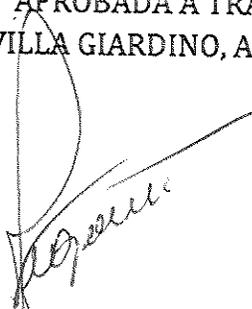
## ORDENANZA Nº 1203/2020

**ARTÍCULO 1ro.:** MODIFÍQUESE el horario de entrada del personal Municipal afectado a los servicios brindados en la vía pública y personal afectado a los servicios de inspección general, a partir del día doce de mayo, para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2020 que pasará a ser de las 08:00 horas, hasta las 14:00 horas.

**ARTÍCULO 2do.:** EL HORARIO para la atención al público de la Administración Municipal, será de 07:00 a 13:45 horas.

**ARTÍCULO 3ro.:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## ORDENANZA N° 1204/ 2020

### VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias; lo establecido en los Decretos N° 183/2020; 188/2020; 196/2020 Del Departamento Ejecutivo Municipal y la ordenanza 1202/2020.

### Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas" y "zonas Rojas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas y zonas rojas en análisis, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Que se sancionó la ordenanza 1202/2020 que establece los anexos sanitarios para la apertura de obras privadas y actividades de profesiones LIBERALES.

Que desde el COE informaron la apertura de nuevos rubros comerciales a habilitar.

  
U.E. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

Y POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1204/ 2020**

**Artículo 1º:** INCORPORESE como anexo III, IV, V al artículo 1º de la ordenanza N°1202/2020, lo dispuesto por el C.O.E. en cuanto a los nuevos protocolos sanitarios de los rubros comerciales autorizados en la localidad, formando parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo 2º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las medidas complementarias y transitorias a la ordenanza 1202/2020 y la presente ordenanza.

**Artículo 3º:** comuníquese publíquese dése al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
VILLA GIARDINO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
LIC. MASSIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## ORDENANZA N° 1205/2020

### VISTO:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en los Decretos Del Departamento Ejecutivo Municipal 183/2020; 188/2020; 196/2020 y 219 /2020 Del Departamento Ejecutivo Municipal

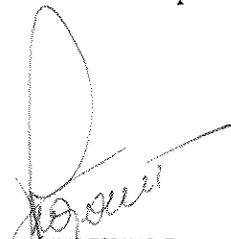
### Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativa vigente.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril y 15 de mayo del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas menores a 50 mil habitantes, a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales, culto, esparcimiento, odontología, kinesiología y fisioterapia.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas menores a 50 mil habitantes, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

  
MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

y por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA N° 1205/ 2020**

**Artículo 1º:** RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 219/2020 de fecha 15 de mayo DE 2020 con sus Anexos (protocolo de odontología, kinesiología y fisioterapia; culto; esparcimiento; comercios, industrias, obras privadas y profesiones liberales), los que forman parte integrante del mismo, **COMPROMETIENDOSE** a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

**Artículo 2º:** ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

**Artículo 3º:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las medidas complementarias y transitorias a la ordenanza 1202/2020, 1204/2020 y la presente ordenanza.

**Artículo 4º:** comuníquese publíquese dése al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
MAXIMILIANO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
JUANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## ORDENANZA N° 1206/ 2020

VISTO que el DNU 260/20 que declara la emergencia sanitaria y el DNU 297/20 y sus modificatorias, que establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", han alterado profundamente la vida de los argentinos y en nuestro caso la de los habitantes de la localidad de Villa Giardino.

Y CONSIDERANDO

Que la restricción de diversas actividades genera desajustes en el desenvolvimiento de la economía general y en particular en nuestra localidad

Que dicha medida ha afectado económicamente a los vecinos de Villa Giardino debido a las restricciones adoptadas por la nación, la provincia y este municipio en cuanto a la libre circulación y el libre comercio.

Que resulta imprescindible disponer acciones paliativas necesarias para ayudar a mitigar la situación económica de los comerciantes cuyos rubros no han sido exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y no puedan ejercer sus actividades plenamente.

Que al momento de solicitar las habilitaciones comerciales correspondientes han presentado toda la documentación solicitada y cumplido con todos los requisitos exigidos.

Y POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

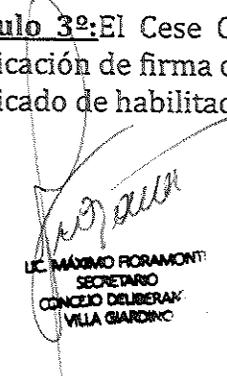
## ORDENANZA N° 1206 / 2020

**Artículo 1º:** ESTABLEZCASE la modalidad de Cese Comercial Temporario desde la promulgación de la presente ordenanza mientras dure el "aislamiento social preventivo y obligatorio" para todo comercio que no ha sido exceptuado del cumplimiento del mismo y/o no puedan ejercer sus actividades plenamente, tanto a nivel nacional, provincial y/ o municipal, manteniendo el número de habilitación comercial.

El cese comercial temporario no implica la cesación de los compromisos contraídos con el municipio en cuanto a requisitos y tributos impagos anteriores, sin perjuicio de poder abonar deudas contraídas con el municipio.

**Artículo 2º:** Todo comercio que este incluido en el artículo 1º podrá solicitar el Cese Comercial Temporario por un plazo mínimo de 90 (noventa) días y un máximo de 180 (ciento ochenta) días, pudiendo extender el plazo por 90 (noventa) días más. Cumplido el plazo de permiso, el comercio que ha solicitado el cese comercial temporario será habilitado nuevamente.

**Artículo 3º:** El Cese Comercial Temporario se deberá solicitar personalmente, con certificación de firma o poder habilitante, y con el solo requisito de la presentación del certificado de habilitación comercial correspondiente.

  
LIC. MÁXIMO FORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

**Artículo 4º:** La administración municipal emitirá el Certificado de Cese Comercial para ser presentado ante Rentas de la Provincia de Córdoba, AFIP y/o cualquier otro organismo solicitante.

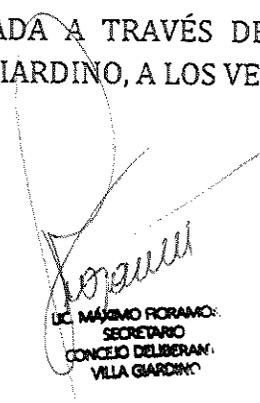
**Artículo 5º:** Los comercios que hayan solicitado el Cese Comercial Temporario podrán, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2do, solicitar la Rehabilitación Comercial en forma personal, con certificación de firma o poder habilitantes, con el solo requisito de la presentación del certificado de habilitación correspondiente y el Cese Comercial Temporario, siempre y cuando se mantengan los mismos datos de la habilitación comercial original en su totalidad, de lo contrario deberá realizar el trámite por la vía administrativa que corresponda, cumpliendo con los requisitos solicitados para cada caso.

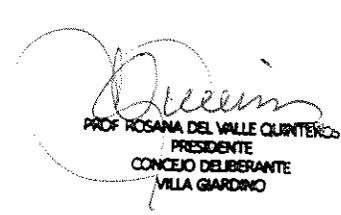
**Artículo 6 º:** El área de Inspección General será la encargada de verificar todo comercio que solicite la Rehabilitación Comercial, en cumplimiento con el artículo 5º.

**Artículo 7º:** Los trámites de Cese Comercial Temporario y de Rehabilitación Comercial estarán exentos de pago de derechos de oficina o cualquier otro arancel municipal.

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

APROBADA A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
DR. MÁXIMO FORAMO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## RESOLUCIÓN 04/2020

### VISTO:

La necesidad de mejorar el sistema de trabajo que allane los caminos conducentes a la búsqueda de los consensos imprescindibles para una sociedad que desea crecer en paz;  
La demanda permanente que la sociedad en su conjunto hace a sus representantes de soluciones rápidas y eficaces a los conflictos cotidianos y;

### CONSIDERANDO:

La carencia de una norma que sistematice, ordene y marque pautas de funcionamiento del Concejo Deliberante de la localidad de Villa Giardino;  
Que la aprobación del presente proyecto de resolución traerá aparejado una mayor eficiencia y eficacia en el resultado de las actividades del Concejo Deliberante;  
Que la mencionada complejidad del tratamiento legislativo obliga a encontrar un sistema de trabajo claro y objetivo que permita a los concejales que su esfuerzo redunde en la consecuencia de los fines.-  
Y POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO  
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

## RESOLUCIÓN 04/2020

### REGLAMENTO INTERNO CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I

De las preparatorias

#### TÍTULO II

De las sesiones en general

#### TÍTULO III

Del Presidente o del Presidente y Vicepresidentes

#### TÍTULO IV

Del Secretario y demás empleados

#### TÍTULO V

De las comisiones

#### TÍTULO VI

De la presentación de proyectos

#### TÍTULO VII

De las mociones de orden

#### TÍTULO VIII

De las mociones de preferencia

  
LIC. MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUIRTE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

**TÍTULO IX**

De las mociones de tratar sobre tablas

**TÍTULO X**

De las mociones de reconsideración

**TÍTULO XI**

De los pedidos de informes

**TÍTULO XII**

Disposiciones especiales

**TÍTULO XIII**

Del orden de la palabra

**TÍTULO XIV**

Del Concejo en comisión

**TÍTULO XV**

De la discusión en la sesión

**TÍTULO XVI**

Del orden de la sesión

**TÍTULO XVII**

De las interrupciones y de los llamados a la cuestión y al orden

**TÍTULO XVIII**

De la votación

**TÍTULO XIX**

De la asistencia del Intendente

**TÍTULO XX**

De la observación y reforma del presente Reglamento

**TÍTULO I**

**DE LAS SESIONES PREPARATORIAS**

**ARTÍCULO 1º:** En los casos de renovación total, el Concejo Deliberante se constituirá por sí mismo y comenzará sus sesiones dentro de los diez (10) días antes de la fecha indicada para que asuma el poder el Intendente Municipal. La convocatoria a Sesión Preparatoria será efectuada por el Presidente del Cuerpo que cese en sus funciones, quien facilitará el local y todo lo que resulte necesario para la realización de esa Sesión Preparatoria. El concejo sólo podrá juzgar de las condiciones personales de los electos; es juez exclusivo de la validez de los títulos, calidades y derechos de sus miembros.

**ARTÍCULO 2º:** El Concejal electo de mayor edad actuará como Presidente provisorio hasta tanto el Concejo elija sus autoridades, en tanto se designará un Secretario "Ad hoc".

**ARTÍCULO 3º:** Si durante la discusión entrasen al recinto uno o mas concejales titulares de manera que con estos se completará el quórum legal mínimo de la cantidad más uno de los concejales para los efectos del art. Nº 20 de la Ley 8102, los concejales suplentes de lista de los recién llegados, abandonarán la banca que están ocupando.

**ARTÍCULO 4º :** ACEPTADA la incorporación de un concejal, el Concejo no podrá rever su resolución, salvo lo previsto en el art. N° 18 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modificatorias.-

**ARTÍCULO 5º :** LOS concejales se incorporarán al Concejo prestando previamente juramento en alguna de las siguientes formulas:

a) "Juráis por Dios, la patria y sobre estos santos evangelios, desempeñar fielmente el cargo de concejal de esta Municipalidad para el que habéis sido electo y de obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional"

"Sí, juro"

"Si así no lo hicieréis que Dios, la patria y estos santos evangelios os lo demanden"

b) "Juráis por Dios y la patria, desempeñar fielmente el cargo de concejal de esta Municipalidad para el que habéis sido electo y de obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional"

"Sí, juro"

"Si así no lo hicieréis, que Dios y la patria os lo demanden"

c) "Juráis por la patria y vuestro honor desempeñar fielmente el cargo de concejal de esta Municipalidad para el que habéis sido electo y de obrar en todo de conformidad con lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, la Constitución de la Provincia y la Constitución Nacional"

"Sí, juro"

"Si así no lo hicieréis, que la patria os lo demande"

## TÍTULO II

### DE LAS SESIONES EN GENERAL

**ARTÍCULO 6º :** LAS sesiones ordinarias del Concejo Deliberante se iniciaran el 1º de marzo y finalizarán el 30 de noviembre de cada año. Dentro de los diez (10) días anteriores al comienzo de las sesiones ordinarias, el cuerpo se reunirá en sesión preparatoria con el objeto de designar un Presidente y dos Vicepresidentes, que asumirán en ese mismo acto previo juramento de ley.-

**ARTÍCULO 7º :** CUANDO el concejal nombrado para el cargo de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º dejase serlo por muerte, destitución, suspensión, renuncia o licencia que supere las cuatro sesiones ordinarias consecutivas, el concejal que elija el Concejo para reemplazarlo solo desempeñara las funciones para completar el periodo reglamentario, salvo en el caso de licencia, que solo se extenderá el reemplazo hasta su reincorporación. En tales oportunidades el Concejo podrá rever las designaciones correspondientes a los casos relacionados.-

**ARTÍCULO 8º :** NO podrá levantarse la sesión hasta tanto queden designados los funcionarios que han de formar la mesa del Concejo.-

**ARTÍCULO 9º :** SI después de efectuado el primer escrutinio llegasen a la sesión otros concejales, estos podrán tomar parte de la votación, cuando por empate tuviese que repetirse.-

**ARTÍCULO 10º :** EL Concejo fijara en la primera sesión ordinaria de cada año, los días horas en que han de tener lugar las sesiones, pudiendo ellos ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva por simple mayoría de los concejales presentes.-

**ARTÍCULO 11º:** LOS concejales fijaran por mayoría de dos tercios de sus componentes el monto de la dieta a percibir de acuerdo a lo establecido en el art. N° 27 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y modificatorias, pudiendo de igual forma y en cualquier momento, modificar o renunciar a ella, debiendo en este caso expresar por escrito su decisión.-

**ARTÍCULO 12º:** SERAN consideradas sesiones extraordinarias todas las que se celebren fuera del periodo comprendido en el art. N° 03 de la presente Resolución, exceptuadas las prorrogas.-

**ARTÍCULO 13º:** PARA formar quórum durante las sesiones ordinarias o extraordinarias, ya sea en el inicio o durante su desarrollo, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los concejales, incluido el Presidente. Pero un número menor podrá reunirse en minoría a objeto de conminar a los que, por inasistencia o retiro en el transcurso de la sesión, sin permiso previo o sin aviso al cuerpo, dificultaren la realización de las sesiones.-

**ARTÍCULO 14º:** LA licencia y/o ausencia de los concejales no podrá ser mayor a cuatro (4) sesiones ordinarias consecutivas, salvo por razones de salud.-

**ARTÍCULO 15º:** la dieta y gastos de representación percibidos por los concejales mensualmente no se descontará cuando la ausencia este justificada por los 2/3 de los concejales, dejando constancia de esto en el libro de asistencias del concejo deliberante. Cuando el motivo de la ausencia de algún concejal este justificado por las 2/3 partes del cuerpo, se dejara constancia de esto en el libro de asistencias del Concejo Deliberante y no se procederá a ningún tipo de descuento sobre la dieta y gastos de representación percibidos.

**ARTÍCULO 16º:** EL concejal que se considere accidentalmente impedido para asistir a la sesión dará aviso al Presidente o a la Secretaria.-

**ARTÍCULO 17º:** CUANDO algún concejal se hiciese notar por su inasistencia, el Presidente lo hará presente en el Concejo para que este tome la resolución que estime conveniente.-

**ARTÍCULO 18º:** TODA vez que por falta de quórum no hubiese sesión, la Secretaria hará constar en libro de asistencias los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin el. Es obligación de los concejales que hubiesen concurrido, esperar treinta (30) minutos después de la hora asignada para la sesión.-

**ARTÍCULO 19º:** TODA vez que existiere quórum para la realización de la sesión, es obligación del Presidente del Concejo esperar quince (15) minutos después de la hora designada para la sesión, en caso de que faltase algún concejal.-

**ARTÍCULO 20º:** LAS sesiones serán publicas, pero podrán hacerlas secretas, facultad conferida en la ley 8.102 por índole de los asuntos a tratarse por Resolución de la simple mayoría de los concejales presentes.-

**ARTÍCULO 21º:** DESPUÈS de iniciada una sesión secreta, el Concejo podrá hacerla pública o viceversa siempre que así lo resuelva la simple mayoría de los concejales presentes.-

**ARTÍCULO 22º:** EN las sesiones secretas solo podrá hallarse presente además de los concejales, las personas que el cuerpo así lo determine, debiendo estar éstas, relacionadas al tema tratar, como así también el Secretario del cuerpo.-

**ARTÍCULO 23º:** LOS concejales presentes en la sesión deberán votar afirmativo o negativo, no pudiendo abstenerse. Sin embargo, de esto y cuando se trate de asuntos en que sea parte interesada alguna persona pariente de un concejal dentro del cuarto grado, este podrá solicitar venia al Concejo Deliberante para retirarse del recinto mientras se vota la cuestión, y siempre que este no importe dejar al Concejo sin quórum o cuando sea

necesario la concurrencia de los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes en sesión o de la totalidad de los miembros del Concejo; en estos casos, el Concejo no podrá autorizar a ningún concejal a retirarse.-

**ARTÍCULO 24º:** CUANDO se haya de proceder a la votación, el Presidente llamará a todos los concejales que se encuentren en antesalas.-

**ARTÍCULO 25º:** EN caso de empate en una votación, decidirá el Presidente.-

**ARTÍCULO 26º:** SE considerarán sesiones especiales todas las que se celebren fuera de los días de tablas fijados dentro del periodo de sesiones ordinarias. Solo podrán tener lugar sesiones especiales por acuerdo expreso del cuerpo o por convocatoria del Presidente del Concejo a solicitud escrita de la tercera parte de sus miembros, registrado en la Secretaria del Concejo y especificando el Secretario bajo su firma el objeto u objetos que motivaron la sesión especial.-

Solo en casos urgentes y graves en que peligre la salud o el orden podrá salirse de esta norma de citación. Cuando la convocatoria fuese hecha por el Sr. Intendente Municipal, la Secretaria del Concejo se limitara a hacer las citaciones, expresando ser estas en virtud de aquellas.-

**ARTÍCULO 27º:** CUANDO el Concejo este en receso, podrá ser convocado a sesiones extraordinarias por el Sr. Intendente Municipal, en merito de la facultad que se le acuerda por imperio del art. Nº 22 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102 y modificatorias o por el Presidente del Concejo a solicitud de no menos de un tercio (1/3) de sus miembros, quienes deberán refrendar el proyecto quien motiva la convocatoria.-

**ARTÍCULO 28º:** EN las sesiones ordinarias, antes de pasar al orden del día, pueden presentarse proyectos que no refieran a esta, debiéndole dar el tramite que corresponda.

**ARTÍCULO 29º:** CUANDO en una sesión estuviese tratándose un asunto y se hiciere moción de levantar la sesión, efectuado esto, la sesión que se celebre posteriormente se considerara como nueva, debiendo, en consecuencia, labrarse acta de aquella. Si después de haber pasado a cuarto intermedio el cuerpo no pudiese reunirse por falta de quórum, la sesión siguiente será considerada como continuación de la anterior.-

**ARTÍCULO 30º:** A invitación del Presidente, por resolución del Concejo o de algunos de los bloques se podrá pasar a cuarto intermedio.-

**ARTÍCULO 31º:** CUANDO se esté votando un asunto, ya sea por primera vez o por haberse empatado la primera votación, el Concejo no pasara a cuarto intermedio ni levantara la sesión antes de quedar definitivamente votado el asunto. Después de votarse en general cualquier proyecto o después de considerarse uno o más artículos en particular, se podrán levantar la sesión y pasar a cuarto intermedio previa votación.-

**ARTÍCULO 32º:** SI un asunto quedase pendiente para la siguiente sesión, tendrá en ella preferencia a todo otro, salvo resolución en contrario del cuerpo.-

**ARTÍCULO 33º:** LAS sesiones para presentar acuerdo serán siempre reservadas.-

**ARTÍCULO 34º:** EL acuerdo para nombramientos que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal, se resolverá siempre por votación nominal.-

**ARTÍCULO 35º:** EL Concejo Deliberante se reunirá siempre en su local ordinario, salvo casos graves, como cuando peligra la vida o salud de los concejales, cuando la independencia de estos este amenazada o cuando por razones de orden público u otras causas de fuerza mayor lo tomen conveniente, entonces podrá el Concejo sesionar en otro local "o por modalidad digital", previa resolución de la mayoría de sus miembros, reunidos en quórum legal.-

**ARTÍCULO 36º:** TODO proyecto será puesto en secretaría a disposición de la prensa, una vez que se haya dado cuenta de ellos al Concejo.-

### TÍTULO III

#### **DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES**

**ARTÍCULO 37º:** LAS obligaciones y atribuciones del Presidente son:

- a) Presidir las sesiones;
- b) Dirigir las sesiones y el orden de las sesiones;
- c) Pasar por cuestión de orden los asuntos despachados por las comisiones;
- d) Llamar a la cuestión y al orden;
- e) Mandar a fijar las proposiciones para las votaciones;
- f) Proclamar las decisiones del cuerpo;
- g) Recibir y abrir toda la correspondencia dirigida al cuerpo;
- h) Hacer citar a las sesiones;
- i) Visar las cuentas de la secretaría;
- j) Suscribir las contrataciones diversas, designaciones y remoción del personal subalterno autorizadas por la comisión de administración del Concejo;
- k) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades públicas y entidades de la comunidad.
- l) Comunicar al Departamento Ejecutivo las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas por el Concejo Deliberante.
- m) Ordenar la sistematización y actualización del Digesto Municipal conjuntamente con el Departamento Ejecutivo conforme a lo establecido en Ley 8102.
- n) Podrá autorizar y visar gastos relacionados con el normal funcionamiento administrativo del cuerpo. Las adquisiciones y contrataciones que superen el valor de 20 litros de nafta súper deberán ser autorizados por el Concejo, previa presentación de no menos de dos (2) presupuestos.-

**ARTÍCULO 38º:** EL Presidente podrá discutir y abrir opinión sobre el asunto que se delibera, pudiendo únicamente emitir su voto como miembro del cuerpo y así mismo, en caso de empate, votar nuevamente como Presidente para decidir.-

**ARTÍCULO 39º:** EL Presidente integrará comisiones como los demás concejales.-

**ARTÍCULO 40º:** EN caso de no haber concurrido a sesión ni el Presidente, ni los Vicepresidentes, presidirá un concejal elegido por mayoría de votos.-

**ARTÍCULO 41º:** LOS Vicepresidentes por su orden, ejercerán todas las atribuciones del Presidente cuando estese encuentre impedido.-

**ARTÍCULO 42º:** SI durante la sesión llegase el que por su orden debe presidirla, ocupara el puesto que le corresponda.-

### TÍTULO IV

#### **DEL SECRETARIO/A Y DEMAS EMPLEADOS**

**ARTÍCULO 43º:** Son atribuciones y deberes del Secretario/a:

- a) Redactar las Actas de las sesiones y las notas que hallan que dirigirse, siendo aquellas en extractos.
- b) Asistir al Presidente en todo lo que éste requiera y durante las Sesiones del Cuerpo.
- c) Confeccionar el Orden del Día y remitirla a los Concejales y al Intendente cuarenta y ocho (48) antes de cada sesión.
- d) Dar lectura de los Asuntos Entrados y de la documentación que corresponda.
- e) Tomar nota de las proposiciones de los Concejales que sean materia de consideración del Cuerpo.

- f) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales y verificar el resultado de las hechas por signos, comunicándolo al Presidente para su proclamación.-
- g) Desempeñar los demás trabajos y órdenes que la Presidencia le diere en uso de sus facultades y deberá prestar colaboración con el resto de los miembros del Concejo en todo lo que éstos requieran.
- h) Autorizar todos los documentos firmados por la Presidencia, redactar, someter a la firma de la misma y refrendar las Actas, notas y comunicaciones que resulten de lo actuado y/o sancionado por el Cuerpo.
- i) Dar lectura a las Actas en cada Sesión, autorizándolas después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por la Presidencia.
- j) Conservar cuidadosamente esas Actas y los Archivos donde se fuesen compilando, como así también no permitir su retiro del ámbito de la Secretaría bajo ningún concepto, excepto por decisión del Cuerpo, por mayoría simple refrendada por la Presidencia y por no más de 24 horas.
- k) Hacer publicar las cuestiones de orden, como también los avisos y publicaciones que se ofrezcan;
- l) Cuidar de todos los asuntos que estuvieran en comisión.-

**ARTÍCULO 44º:** EL Secretario será el responsable de cumplir o hacer cumplir las siguientes tareas:

- a) Llevar un archivo especial donde se compilarán todas las Ordenanzas;
- b) Llevar un archivo especial donde se compilarán Resoluciones, Decretos y Acuerdos;
- c) Llevar un registro especial del inventario general de los bienes muebles, útiles, libros de archivo y biblioteca del cuerpo, que se actualizará a fin de cada año y será firmado por el Presidente y el Secretario;
- d) Llevar un archivo especial de notas recibidas y otro para notas remitidas;
- e) Llevar registro de los Proyectos ingresados;
- f) Llevar registro de entradas y salidas de todos los asuntos del Concejo
- g) Llevar un archivo con la reglamentación de las Ordenanzas sancionadas
- h) Cumplimentar la edición de material parlamentario autorizado por la Presidencia
- i) Cuidar el archivo, biblioteca y demás enseres, no permitiendo a persona alguna que saque de la Secretaria ningún libro o documento sin previo aviso al cuerpo;

**ARTÍCULO 45º:** Al redactar las Actas, se DEBERÁ expresar en ellas:

- a) Nombre de los Concejales presentes y de los ausentes que han emitido aviso, los sin él y los con licencia.
- b) La hora de apertura de la Sesión y lugar donde se celebra.
- c) Las observaciones, correcciones y aprobaciones del Acta anterior.
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de los que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieran motivado.
- e) El Orden, la forma de discusión en cada asunto con determinación de los Concejales que en ella tomaran parte y de los fundamentos principales que hubieran aducido.
- f) La resolución del Concejo en cada asunto, lo cual deberá expresarse con toda claridad.
- g) La hora en que se hubiese levantado la Sesión.

**ARTÍCULO 46º:** Es el custodio responsable de las grabaciones magnetofónicas de las sesiones, las que debidamente fechadas y numeradas, se deben conservar por un período no mayor de cinco años.

**ARTÍCULO 47º:** DEBERÁ concurrir a las sesiones del Concejo y estar en la oficina en las horas que fije la presidencia.-

**ARTÍCULO 48º:** CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de cada sesión, el Secretario hará un resumen de todos los asuntos entrados a Secretaria, para que el Presidente ordene el destino

que deberá darse a cada uno y armar el orden del día. Además tendrá una lista, por ordende antigüedad de los asuntos que aun ni hayan sido resueltos por el cuerpo y que se encuentre despachados por las comisiones, los que formarán parte del orden del día.-

**ARTÍCULO 49º:** LLEVARÁ un índice y/o digesto municipal actualizado.-

**ARTÍCULO 50º:** DEBERÁ rendir cuentas bimestrales de la inversión de fondos que le han sido confiados, a toda vez que el Concejo o Presidencia así lo requieran.-

**ARTÍCULO 51º:** DEBERÁ proporcionar a las comisiones los antecedentes que solicitaren o fueren necesarios para los asuntos que tuvieren en estudio.

**ARTÍCULO 52º:** DEBERÁ recepcionar la nómina de ausentes y presentes en las respectivas comisiones, suministradas por sus Presidentes.

## TÍTULO V

### DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 52 º:** Habrá en el Concejo Deliberante cuatro (4) Comisiones Permanentes, a saber:

- 1). Comisión de Gobierno, Hacienda, Planificación, Coordinación de Gestión y de Labor Legislativa y Relaciones Institucionales.
- 2). Comisión de Salud, Educación, Promoción Social, Desarrollo Humano y de Derechos Humanos.
- 3). Comisión de Turismo, Desarrollo Económico, Deporte, Cultura y Patrimonio cultural.
- 4). Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Servicios Públicos y Medioambiente.

En lo posible, la denominación y responsabilidades de las comisiones permanentes se adecuarán a la estructura funcional de la Administración Municipal.

Gestión y Coordinación de Labor Legislativa deberá estar conformada por el Presidente y los Vice-presidentes del Concejo.

**ARTÍCULO 53º:** Corresponde a cada una de las comisiones permanentes dictaminar sobre las siguientes cuestiones:

1). **Comisión de Gobierno, Hacienda, Planificación, Coordinación de Gestión y de Labor Legislativa y Relaciones Institucionales.** Toda cuestión que sea materia de competencia del área de Gobierno y Hacienda en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, y en general todo lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Secretaría; el análisis de los pedidos de acuerdos formulados por el Departamento Ejecutivo Municipal; la interpretación de los textos constitucionales, legales o reglamentarios, cuando se ofreciera alguna duda sobre ellos. Todo lo relacionado con operaciones de crédito, con la disposición en cualquier forma de bienes municipales, con el Presupuesto Municipal, con la cuenta anual de la administración y todo aquello relacionado con actos que impliquen una erogación municipal y la imposición o interpretación de tributos.

Lo atinente a la organización de la Administración Municipal, la planificación estratégica del municipio, la ejecución de convenios de descentralización con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la planificación de la gestión entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Cuentas. Así mismo todos los asuntos relacionados con la coordinación y racionalización de la labor legislativa en general. Esta Comisión tendrá a su cargo las modificaciones que surgieran del presente Reglamento.

Las relaciones del Municipio y del Concejo con las Comisiones Barriales, con el Concejo de Seguridad, con toda entidad pública y privada, y con la sociedad en general.

**2). Comisión de Salud, Educación, Promoción Social, Desarrollo Humano y Derechos Humanos** Toda cuestión que sea materia de competencia de las respectivas áreas en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, en lo atinente a salud pública y acción social y, en general, todo lo relacionado con la promoción y creación de condiciones adecuadas para la preservación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población; administración, funcionamiento y creación de establecimiento municipales de salud y su relación con los de otro carácter existentes en el municipio; el control de expendio de sustancias alimenticias; la reglamentación de mercados y, en general, sobre todo asunto que tienda a asegurar la salud de la población. Lo atinente a acción social y, en general, todo lo relacionado con promoción, funcionamiento y coordinación de servicios sociales-públicos y privados- de la comunidad; atención a la minoridad, ancianidad, discapacidad, familia, personas con carencias; en definitiva, sobre todo asunto relacionado con la acción social que despliega el Municipio. El desarrollo comunitario de la mujer, la minoridad, la adolescencia y la integración social de las personas con capacidades especiales. Así mismo toda cuestión que esté relacionada con el tratamiento de los derechos humanos y la defensa de los mismos; y el desarrollo y la promoción de la educación formal y no formal; la capacitación comunitaria

**3). Comisión de Comisión de Turismo, Desarrollo Económico, Deporte, Cultura y Patrimonio cultural.** Toda cuestión que sea competencia de la respectiva área en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal en lo atinente al desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística, de la actividad económica y social de la producción, el desarrollo y la capacitación empresarial; del desarrollo y la capacitación de los trabajadores y desocupados; de la formulación de políticas de empleo. El análisis de los convenios que se suscriban referidos a estas actividades y celebrados con instituciones públicas y privadas, y de los programas aplicados para el desarrollo del área.  
Toda cuestión que sea relativa a las diversas formas de manifestaciones en el ámbito de la cultura, el arte y la protección del patrimonio artístico-cultural, científico, histórico y natural; el fomento y difusión del deporte, el uso del tiempo libre y actividades recreativas.

**4). Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Servicios Públicos y Medioambiente:** Toda cuestión que sea materia de competencia del área respectiva en la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal en lo atinente a Obras Públicas, en general, todo lo relacionado con el contralor de las obras privadas, en la preservación del hábitat en el aspecto ecológico y en general, cuanto se vincule con el desarrollo urbano, tanto en lo referido al crecimiento del municipio cuanto a la ampliación de las redes de servicios, ya sean municipales o de otros entes; gestión y control de calidad de los servicios prestados. Sobre la preservación del ecosistema, contaminación ambiental, preservación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, creación y preservación de espacios verdes, y en general sobre todo asunto relativo al saneamiento ambiental y uso de suelo.

**ARTÍCULO 54º:** Cada una de las cuatro (4) comisiones establecidas en el artículo anterior estará integrada por **al menos tres (3) concejales**, que serán nominados por los bloques en Sesión Ordinaria, no teniendo ninguno de sus integrantes limitación alguna de integración de las mismas. Asimismo podrá funcionar con todos los miembros como Comisión Ampliada.

**ARTÍCULO 55 º:** La designación de los Concejales que integrarán las Comisiones Permanentes o Especiales se hará en forma que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno del Concejo y deberá contener una cantidad impar de miembros.

**ARTÍCULO 56:** Las Comisiones se instalarán inmediatamente después de ser nombradas y elegirán a pluralidad de votos un Presidente y un Secretario de entre sus miembros. El Secretario responsabilizará de la labor interna y de llevar la documentación atinente.

**ARTÍCULO 57:** Las Comisiones a trabajar durante el periodo legislativo anual, se aprobarán a través de una resolución, de no renovarse continuarán con las comisiones del

año precedente. en la primer sesión ordinaria de cada año, se instalarán inmediatamente después de ser nombradas y elegirán a pluralidad de votos un Presidente y un Secretario de entre sus miembros. El Secretario responsabilizará de la labor interna y de llevar la documentación atinente. Por única vez se designaran las comisiones, en la sesión posterior a la aprobación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 58º:** Los miembros de las comisiones permanentes conservarán sus funciones durante un (1) año, a no ser que sean relevados por el Concejo.

**ARTÍCULO 59 º:** El Presidente y los Vicepresidentes del Concejo forman parte de las comisiones como cualquier otro concejal.

**ARTÍCULO 60º:** Cuando un asunto caiga bajo la competencia de dos o más comisiones, éstas se integraran en pleno.

**ARTÍCULO 61º:** Si hubiese duda sobre la distribución de un asunto, el Concejo resolverá inmediatamente.

**ARTÍCULO 62 º:** Las Comisiones pueden pedir a la Presidencia del Concejo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo requieran, integrarse con alguna de las otras Comisiones Permanentes.

**ARTÍCULO 63º:** Las comisiones podrán invitar especialmente a funcionarios; expertos; instituciones o ciudadanos que tengan interés en los proyectos en tratamiento para recabar información y evacuar consultas. Tendrán lugar por resolución de la Comisión o de su Presidente.

**ARTÍCULO 64º:** Las comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros en las salas asignadas por Concejo, debiendo informar su Secretario la nómina de ausentes y presentes a la Secretaría del Concejo. Se reunirán en día y hora prefijados, si hubiera asuntos o motivos, salvo en casos graves, "cuando por razones de orden público u otras causas de fuerza mayor lo tomen conveniente, entonces podrán las comisiones reunirse en otro local o por modalidad digital, previa resolución de la mayoría de sus miembros.

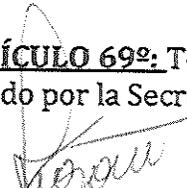
**ARTÍCULO 65º:** Los Concejales que no sean miembros de una Comisión Permanente, pueden asistir a ella y tomar parte en las deliberaciones pero no en la votación.

**ARTÍCULO 66º:** Las Comisiones podrán solicitar directamente al Departamento Ejecutivo cuantos informes les sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, de acuerdo al artículo 30º inc. 14 de la Ley 8102.

**ARTÍCULO 67º:** Si la mayoría de una Comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento al Concejo, a fin de que éste acuerde lo que estime conveniente respecto de los ausentes y aplique las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 68º:** Toda Comisión después de considerar algún asunto y de convenir en los puntos de su Despacho, Dictamen o Informe al Concejo, acordará si éstos deben ser verbales o escritos. En el primer caso, designará el Miembro Informante que lo haya de brindar y sostener la discusión; si no hubiese uniformidad, cada fracción de ella hará por separado su informe verbal o escrito y sostendrá la discusión respectiva.

**ARTÍCULO 69º:** Todo asunto despachado por las comisiones permanentes del Concejo será pasado por la Secretaría al Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria.

  
LIC. MÁXIMO FIORAVANTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 70º:** El Concejo por intermedio del Presidente, podrá hacer los requerimientos que estime convenientes a las comisiones que se hallen en retardo, y si aquello no fuese bastante podrá fijarles días para que den cuenta de su Despacho.

**ARTÍCULO 71º:** El Presidente de cada Comisión dictará por sí las diligencias del trámite.

**ARTÍCULO 72º:** Todo asunto no sometido a la deliberación del Concejo y que no hubiese obtenido dictamen de comisión dentro del período de doce (12) meses desde su presentación, se considerará no tramitado.

**ARTÍCULO 73º:** Las Comisiones del Concejo, al comienzo de cada período ordinario de sesiones, presentarán al Presidente del Concejo una nómina de los asuntos que existan en sus carteras y estén comprendidos en la caducidad del artículo anterior, los que sin más trámite serán enviados al archivo, con la anotación correspondiente puesta por el Secretario del Concejo.

**ARTÍCULO 74 º:** Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente o aquellos que no estuviesen previstos en este Reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que se conformen e integren Comisiones Especiales que dictaminen sobre los mismos en un plazo determinado a cuyo fin será disuelta.

**ARTÍCULO 75º:** Las comisiones especiales necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros.

**ARTÍCULO 76º:** Las Comisiones Permanentes y Especiales podrán funcionar durante el receso con fines legislativos.

## TÍTULO VI

### DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

**ARTÍCULO 77º :** A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un concejal deberá ser en forma de proyecto de Ordenanza, declaración o resolución.-

**ARTÍCULO 78º :** SE presentará en forma de proyecto de Ordenanza, toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender, ampliar o abolir una Ordenanza, institución o regla general.-

**ARTÍCULO 79º :** SE presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera el "CUMPLASE" del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 80º :** SE presentará en forma de proyecto de declaración, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.-

**ARTÍCULO 81º :** TODO proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores, con su fundamento escrito, el que deberá ser ingresado a la secretaría legislativa 48hs antes del día fijado para la sesión. El presidente del cuerpo podrá autorizar el ingreso de un proyecto fuera del término establecido precedentemente cuando se justifique la urgencia del mismo.-

**ARTÍCULO 82º :** TODO proyecto de Ordenanza, Declaración o Resolución, como cualquiera de sus artículos, deberá ser de carácter rigurosamente preceptivo.-

## TÍTULO VII

### DE LAS MOCIONES DE ORDEN

**ARTÍCULO 83º:** TODA proposición hecha a viva voz, desde su banca por un concejal, es una moción.-

**ARTÍCULO 84º:** ES moción de orden toda disposición que tenga alguna de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión;
- b) Que se pase a cuarto intermedio;
- c) Que se declare libre el debate;
- d) Que se cierre el debate;
- e) Que se pase al orden del día;
- f) Que se trate alguna cuestión de privilegio;
- g) Que un tema de sesión se pase a comisión .

**ARTÍCULO 85º:** LAS mociones de orden serán previas a otro asunto, aun cuando este en debate y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 86º:** SON indicaciones y mociones verbales, las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia.-

**ARTÍCULO 87º:** LAS indicaciones verbales necesitarán, para ser tomadas en consideración, ser aprobadas por un (1) concejal por lo menos y podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada concejal hablar mas de una (1) vez sobre ellas, con excepción del autor que podrá hablar dos (2) veces.-

**ARTÍCULO 88º:** LAS mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse en la misma sesión sin necesidad de reconsideraciones.-

## TÍTULO VIII

### DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA O PRIVILEGIO

**ARTÍCULO 89º:** ES moción de preferencia toda disposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo del Reglamento, corresponde a tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.-

**ARTÍCULO 90º:** EL asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia con fijación de fecha será tratado en la reunión que el concejo celebre en la fecha fijada como el primero en el orden del día; la preferencia caducará si el asunto no se trata en dicha sesión o la sesión no se celebra.-

**ARTÍCULO 91º:** EL asunto para cuya consideración se hubiera acordado preferencia, sin fijación de fecha, será trasladado para ser tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que el concejo celebre como el primero del orden del día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por orden.-

**ARTÍCULO 92º:** LAS mociones de preferencia con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, serán consideradas en el orden que fuesen propuestas y requerirán aprobación por mayoría simple.-

## TÍTULO IX

### DE LAS MOCIONES DE TRATAR SOBRE TABLAS

**ARTÍCULO 93º :** ES moción de tratar sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin despacho de comisión. Las mociones sobre tablas no podrá formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados, a menos que lo sean a favor de uno de ellos; pero en este último caso la moción solo será considerada por el concejo una vez terminada la relación de los asuntos entrados.-

Aprobada una moción sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo asunto o moción. Las mociones sobre tablas serán consideradas en el orden en que fueron propuestas y requerirán para su aprobación la mayoría simple de los votos emitidos.-

## TÍTULO X

### DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION

**ARTÍCULO 94º :** ES moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una reconsideración del concejo, sea general o particular. Las mociones de reconsideración solo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en sesión en que quede terminado y requerirán para su aceptación mayoría simple de los votos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se trataran inmediatamente de formuladas.-

## TÍTULO XI

### DE LOS PEDIDOS DE INFORME

**ARTÍCULO 95º :** LOS proyectos presentados para solicitar informes al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitado por la mayoría del cuerpo, seguirán el trámite que establece este Reglamento, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo de acuerdo a la urgencia del tema a tratar. Este plazo no podrá ser inferior a 5 (cinco) días corridos y un máximo de 15(quince) días hábiles , los cuales se computarán a partir del momento de recepción por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los concejales además podrán solicitar a través del presidente del concejo informes del Departamento Ejecutivo Municipal acompañando copia del pedido, pero en este caso no podrá fijarse al Departamento Ejecutivo Municipal término para su contestación, según lo prescribe el art. Nº 30, inc. 14) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102 y modificatorias.-

**ARTÍCULO 96º :** El Secretario del Concejo deberá presentar el pedido de informe al Departamento Ejecutivo Municipal el día hábil posterior a la sesión en que fue tratado, en caso de fuerza mayor se entregará el pedido de informe como máximo el segundo día hábil posterior a la sesión, previo aviso al cuerpo legislativo.

## TÍTULO XII

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 97º :** LAS mociones de preferencia de sobre tablas y reconsideración, se discutirán brevemente, no pudiendo cada concejal hablas sobre ellas mas de una (1) vez, con excepción del autor que podrá hablar hasta dos (2) veces.-

  
LIC. MÁXIMO FIORAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

### TÍTULO XIII

#### DEL ORDEN DE LA PALABRA

**ARTÍCULO 98º:** LA palabra será concedida a los concejales en el orden que la pidan,

**ARTÍCULO 99º:** TANTO los miembros informantes como el autor del proyecto, podrán hacer uso de la palabra cuantas veces lo considere necesario.-

**ARTÍCULO 100º:** EN los proyectos presentados por el Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Intendente Municipal se reputará como autor para el uso de la palabra.-

**ARTÍCULO 101º:** CUANDO los secretarios, sub-secretarios y encargados de área del Departamento Ejecutivo Municipal concurra al seno del concejo para suministrar informes, podrán hacer uso de la palabra a tales efectos, como así también para rectificar cualquier dato erróneo o aseveración equivocada que sobre el informe o sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal se hicieran.-

**ARTÍCULO 102º:** SI dos (2) concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga hablar en contra si el que ha precedido hubiera hablado en pro o viceversa.-

**ARTÍCULO 103º:** CUANDO la palabra sea pedida por dos (2) o más concejales que se hallen en el caso previsto por el artículo anterior, el presidente acordará por sí la prioridad, cuidando de preferir al que no haya hablado sobre los que ya lo hubieran hecho.-

### TÍTULO XIV

#### DEL CONCEJO EN COMISIÓN

**ARTÍCULO 104º:** ANTES de entrar el concejo a considerar en su calidad de cuerpo deliberante algún proyecto o asunto podrá constituirse en comisión y considerarlo en calidad de tal, con el objeto de cambiar ideas y confeccionar e ilustrarse preliminarmente sobre la materia.-

**ARTÍCULO 105º:** PARA que el cuerpo se constituya en comisión, deberá proceder petición verbal de uno o mas concejales, acerca de lo cual se decidirá sobre tablas.-

**ARTÍCULO 106º:** ACORDADO que sea, la comisión nombrará un (1) presidente, un (1) vicepresidente y un (1) secretario, pudiendo serlo los mismos que desempeñan estos cargos en el concejo.-

**ARTÍCULO 107º:** EN la discusión no se observará si se quiere, unidad de debate, pudiendo en consecuencia, cada concejal hablar indistintamente sobre los distintos puntos que el proyecto o asunto comprenda.-

**ARTÍCULO 108º:** PODRÁ también cada concejal hablar cuantas veces pida la palabra, la cual se le otorgará por el presidente al que primero lo pidiera, y si es pedida a un tiempo por dos (2) o mas, se le concederá al que aun no hubiera hablado, mas si ninguno de los que la piden hubiera hablado o si lo hubieren hecho todos ellos, el presidente otorgará al que mejor lo estime.-

**ARTÍCULO 109º:** EL cuerpo reunido en comisión, podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la liberación y tramite del asunto o asuntos, motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ella sanción legislativa.-

**ARTÍCULO 110º:** EL cuerpo, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en comisión, a indicación del presidente o a moción de orden de algún concejal.-

## TÍTULO XV

### DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

**ARTÍCULO 111º:** TODO proyecto o asunto que debe ser considerado por el concejo, pasara por dos (2) discusiones, la primera en general y la segunda en particular.-

### DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

**ARTÍCULO 112º:** LA discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.-

**ARTÍCULO 113º:** CON excepción en los casos previstos en el TITULO VII de este reglamento, cada concejal no podrá hacer uso de la palabra en la discusión general sino una (1) sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras.-

**ARTÍCULO 114º:** NO obstante lo dispuesto en el art. anterior, el concejo podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero observándose por el presidente, en cuanto al orden de otorgar la palabra, previsto en el TITULO VII.-

**ARTÍCULO 115º:** SERÁ también libre la discusión cuando lo pida el Sr. Intendente Municipal previa moción de orden al efecto.-

**ARTÍCULO 116º:** DURANTE la discusión en general de un (1) proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquel.-

**ARTÍCULO 117º:** SI el proyecto de la comisión o de la misma en su caso, fuese rechazado o retirado, el concejo decidirá respecto a cada uno de los nuevos proyectos si han de pasar a comisión o si han de entrar inmediatamente en discusión.-

**ARTÍCULO 118º:** SI se hubiesen presentado mas de un (1) proyecto durante la discusión en general y el concejo resolviera considerarlos, esto se hará constar en el orden que hubiesen sido presentados.

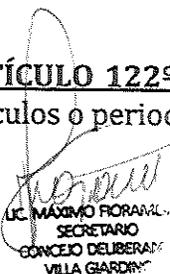
**ARTÍCULO 119º:** CERRADO el debate y hecha la votación, si resultase despachado el proyecto en general concluye toda discusión sobre si, mas si resultase aprobado se pasará a su discusión en particular.-

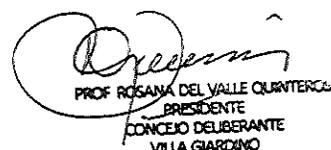
**ARTÍCULO 120º:** LA discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto halla sido considerado previamente por el concejo en comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión se limitara a votar si se aprueba o no el proyecto en general.-

**ARTÍCULO 121º:** NO podrá ser previamente presentado en las sesiones del mismo año un proyecto rechazado en general.-

### DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

**ARTÍCULO 122º:** LA discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o periodos del proyecto.-

  
LIC. MÁXIMO FORANELLI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 123º :** LA discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o periodo por periodo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.-

**ARTÍCULO 124º :** EN esta discusión, cada concejal podrá hacer uso de la palabra dos (2) veces, con excepción de lo dispuesto en el TITULO VII.-

**ARTÍCULO 125º :** EN la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.-

**ARTÍCULO 126º :** DURANTE la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otros artículos que sustituyan totalmente al que se estuviese discutiendo, o se modifique, o suprima algo de sí. Cuando el cuerpo acepte la sustitución, modificación o supresión, esta se considerara parte integrante del despacho.-

**ARTÍCULO 127º :** EN cualquiera de los casos en que hablan los artículos anteriores, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos procediéndose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131º, 132º y 133º del presente reglamento.-

**ARTÍCULO 128º :** NINGÚN artículo o periodo ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la reforma establecida en el CAPITULO-DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION.-

**ARTÍCULO 129º :** LA discusión de un proyecto quedara terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o periodo.-

**ARTÍCULO 130º :** LOS proyectos de Ordenanzas que hubieran recibido sanción definitiva del concejo, será comunicados de inmediato al Sr. Intendente Municipal a los efectos del art. Nº48, inc. 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102 y modificatorias.-

## TÍTULO XVI

### DEL ORDEN DE SESIÓN

**ARTÍCULO 131º :** UNA vez reunido en el recinto quórum legal, el presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-

**ARTÍCULO 132º :** EL secretario leerá el acta de sesión anterior, siempre que así lo indique algún concejal; terminada la lectura, transcurrido el tiempo que el presidente estime suficiente para observarla y corregirla en cualquiera de sus partes, quedará aprobada. De no mediar aquella indicación, se dará por aprobada, previo informe del presidente de estar debidamente redactada, dejándose constancia de ello en el acta de la sesión que se trató como primer punto del orden del día. En los días de sesión, la secretaria exhibirá el acta a cualquier concejal que desee imponerse de su contenido. El acta deberá ser firmada por el presidente, el secretario y los concejales que así lo deseen.-

**ARTÍCULO 133º :** ENSEGUIDA el presidente dará cuenta al concejo, por medio del secretario, de los asuntos en el orden siguiente:

- 1) Los mensajes que remita el Departamento Ejecutivo Municipal, serán leídos íntegramente por el secretario, salvo el caso de que el concejo resuelve suprimir su lectura;
- 2) Los asuntos que las comisiones hubiesen despachado sin hacerlos leer, correspondiendo al tratamiento de los mismos;
- 3) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado, haciéndolo en extracto.-

**ARTÍCULO 134º :** ANTES de entrar al orden del día, cada concejal podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios que no impliquen ninguna resolución ni necesiten sanción del concejo.-

**ARTÍCULO 135º :** LOS asuntos se discutirán en el orden que hubiesen sido repartidos, salvo resolución del concejo en contrario, previa moción de orden al efecto. A medida que se haya dado cuenta de los asuntos entrados, el presidente lo destinará a las comisiones respectivas.-

**ARTÍCULO 136º :** DESPUÉS de darse cuenta de los asuntos entrados en la forma expresada en los artículos anteriores y hechas las preguntas que los concejales consideraran convenientes, se pasará a la discusión del orden del día.-

**ARTÍCULO 137º :** CUANDO se hiciese moción de orden para cerrar el debate, el presidente pondrá a votación el proyecto, artículo o punto esta suficientemente discutido o no, si resultase negativa, continuará la discusión, más en caso afirmativa, propondrá inmediatamente la votación o no en esos términos; si se aprueba o no el proyecto o punto en discusión.-

**ARTÍCULO 138º :** LA sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución del concejo, previa moción de orden al efecto o la indicación del presidente cuando hubiese terminado el orden del día.-

**ARTÍCULO 139º :** LOS miembros del concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al presidente y este deberá evitar los diálogos.-

**ARTÍCULO 140º :** POR indicación del presidente o a pedido de un concejal, el concejo podrá suspender la sesión por un tiempo determinado, que deberá ser fijado en cada oportunidad.-

## TÍTULO XVII

### DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMADOS A LA CUESTIÓN Y EL ORDEN

**ARTÍCULO 141º :** NINGÚN concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna indicación pertinente y esto solo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador.-

**ARTÍCULO 142º :** SOLO el que fuese interrumpido tendrá derecho para pedir al presidente que haga observar el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 143º :** CON excepción de los casos establecidos en los artículos anteriores, el orador podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden. El presidente por si, o por petición de un concejal deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.-

**ARTÍCULO 144º :** SI el orador pretendiera estar en la cuestión, el concejo lo decidirá inmediatamente por la votación sin discusión y continuará con la palabra en caso de resolución afirmativa.-

**ARTÍCULO 145º :** SON absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los poderes públicos y sus miembros.-

**ARTÍCULO 146º :** UN orador falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo anterior o cuando incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas o prolongadas.-

**ARTÍCULO 147º :** SI se produjese el caso del artículo anterior, el presidente por si o a petición de cualquier concejal, si la considerara fundada, invitará al concejal que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el concejal accediese a la indicación, se pasara adelante sin más ulterioridades, pero si se negase, o las explicaciones

no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamara al orden. El llamado al orden se consignará en el acta.-

**ARTÍCULO 148º :** CUANDO un concejal ha sido llamado al orden por dos (2) veces en la misma sesión, si se aparta de si en una tercera, el presidente propondrá al concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.-

### TÍTULO XVIII

#### DE LA VOTACIÓN

**ARTÍCULO 149º :** LAS votaciones del concejo serán nominales o por signos. La votación nominal se hará a viva voz por cada concejal, previa invitación del presidente y se tomará por orden alfabético; la votación por signo se hará levantando el brazo derecho los que estuviesen por la afirmativa y permaneciendo inmóviles los que estuviesen por la negativa.-

**ARTÍCULO 150º :** TODA votación se contraerá a una sola cuestión, articulo, proposición o proyecto, mas cuando estos contengan varias ideas separables, se votara por partes, si así lo pidiera cualquier concejal.-

**ARTÍCULO 151º :** TODA votación se reducirá, conforme a lo dispuesto en el articulo anterior, a la afirmativa o a la negativa, salvo cuando se trate de una designación personal; en este caso, si de la primera votación resultaren varios nombres votados y ninguno alcanzare el numero requerido para la designación, será repetida pero concretándola a los dos (2) nombres que hayan obtenido el mayor numero de votos.-

**ARTÍCULO 152º :** SI se suscitasen dudas al respecto del resultado de la votación, cualquier concejal podrá pedir ratificación o rectificación.-

**ARTÍCULO 153º :** SERÁ nominal toda votación para nombramientos que deba hacer el concejo por este reglamento o por ley y además siempre que lo exija un (1) concejal, debiendo entonces, consignarse en el acta los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.-

### TÍTULO XIX

#### DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE MUNICIPAL

**ARTÍCULO 154º :** EL jefe del Departamento Ejecutivo Municipal podrá asistir a cualquier sesión, a excepción del artículo 19º, tomar parte del debate, con expresa autorización del presidente, sin derecho a votar.-

**ARTÍCULO 155º :** A pedido de la mayoría de los concejales, el cuerpo podrá acordar la citación del Intendente Municipal, previa resolución del mismo. Los proyectos presentados a este fin serán considerados en la misma sesión.-

**ARTÍCULO 156º :** CUANDO el cuerpo acuerde que el Sr. Intendente Municipal deberá suministrar informes por escrito, se seguirá el procedimiento que describe el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 157º :** SE determinará de antemano el día en que el Sr. Intendente Municipal deberá concurrir al concejo a los efectos del artículo 134º.-

**ARTÍCULO 158º :** UNA vez presente el Sr. Intendente Municipal en el recinto de sesiones, después de hablar el concejal que hubiese pedido su asistencia, lo hará el jefe del Departamento Ejecutivo Municipal y a continuación tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás concejales.-

  
LIC. MÁXIMO FORAVONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

**ARTÍCULO 159º :** SI el concejal iniciador u otros creyeran conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivo el llamado al Sr. Intendente Municipal, su proyecto seguirá los tramites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra sesión del concejo.-

**ARTÍCULO 160º :** A los efectos del artículo 134º, el concejo elevará por intermedio de la presidencia al Departamento Ejecutivo Municipal una nota en que deberá fijarse con toda claridad y precisión el punto o puntos que el Sr. Intendente Municipal ha de contestar.-

## TÍTULO XX

### DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**ARTÍCULO 161º :** TODO concejal puede reclamar al presidente la observancia de este reglamento, si juzga que se contraviene a el.-

**ARTÍCULO 162º :** SI el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.-

**ARTÍCULO 163º :** TODAS las resoluciones que el concejo dicte de acuerdo con lo previsto en artículos anteriores, o que se expida en general sobre puntos de disciplina o de formas, se tendrán presentes para el caso de reformas o la corrección del presente reglamento.-

**ARTÍCULO 164º :** SE elevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que habla el articulo precedente y de las cuales hará relación siempre que el concejo lo disponga.-

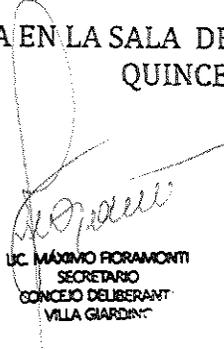
**ARTÍCULO 165º :** NINGUNA disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto de Declaración, en forma que seguirá la misma tramitación de cualquier otro.

**ARTÍCULO 166º :** Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por votación del Concejo, previa la discusión correspondiente.

**ARTÍCULO 167º :** QUEDA derogada toda otra disposición anterior que se oponga a la presente resolución.-

**ARTÍCULO 168º :** COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

  
LIC. MÁXIMO FORRAMONTI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
LIC. SUSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

## DECLARACIÓN N° 01/2020

### FUNDAMENTOS:

La actividad científica de la Giardinense Lic. En Nutrición y Becaria Doctoral en Ciencias de la Salud (INICSA-CONICET), Daniela Josefina Porta M.P.: 3861 en cuanto al trabajo y desarrollo científico de un tratamiento de uso compasivo ampliado para pacientes con covid-19 "Ibuprofenato de Sodio en solución hipertónica nebulizable" Realizado por el CEPROCOR, Química LUAR y el equipo científico de INICSA-CONICET-FCM-UNC (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud FCM-UNC) del cual ella forma parte como becaria doctoral. La Licenciada, con la dirección del Dr. Néstor H. García, médico investigador y director de su beca doctoral, ha participado en calidad de investigadora, realizando determinaciones del "efecto antioxidante" del compuesto en desarrollo en muestras de pacientes, como también el desarrollo de la fase experimental en animales de laboratorio.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Lic. En nutrición Daniela Josefina Porta M.P. 3861 es vecina de nuestra localidad.

Que siempre se destacó su trabajo científico y académico vinculado a la medicina. Que es un ejemplo de esfuerzo, perseverancia y compromiso profesional en cuanto al trabajo que ha desarrollado con el equipo de INICSA-CONICET-FCM-UNC (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud FCM-UNC) del cual ella forma parte como becaria doctoral, en la búsqueda de un tratamiento que mejore el cuadro clínico de los pacientes afectados por el COVID 19.

Que su trabajo científico-académico enorgullece a la localidad.

Y POR TODO ELLO

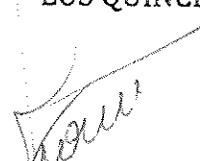
EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO EN USO DE SUS FACULTADES  
SANCIONA CON FUERZA DE

## DECLARACIÓN N° 01 / 2020

ARTICULO 1º:DECLARESE de interés municipal la actividad científica desempeñada por la joven Lic. En nutrición y Becaria Doctoral Daniela Josefina Porta D.N.I 36.351. 564 M.P.:3861 en cuanto al trabajo y desarrollo científico de un tratamiento de uso compasivo ampliado para pacientes con covid- Realizado por el CEPROCOR, Química LUAR y el equipo científico de INICSA-CONICET-FCM-UNC (Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud FCM-UNC) ,del cual ella forma parte como becaria doctoral. siendo motivo de orgullo para la comunidad giardinense.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Lic. Daniela Josefina Porta, medios de comunicación, PUBLIQUESE, DESE al Registro Municipal, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A  
LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

  
LIC. MÁXIMO FORAMONI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

  
PROF. ROSANA DEL VALLE QUINTEROS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2020

**VISTO:** La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

**Y CONSIDERANDO:** Las facultades que le otorga al DE el artículo 6° de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**  
**DECRETA**

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.3.05.02.02	SERV. FUNEBRES Y COMPRA DE ATAQUES	330,000.00	\$ 500,000.00	830,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>500,000.00</b>	

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.3.05.02.12	CRED. ADIC. RED. DE PARTIDAS	1300,000.00	500,000.00	800,000.00
	<b>TOTAL</b>		<b>500,000.00</b>	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el N° 05, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES , QUINIENTOS MIL (\$ 248.500.000,00.-).

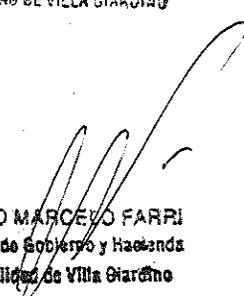
Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

**DECRETO**  
**NRO: 213/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2020**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1201/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2020;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1201/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2020, mediante la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa para la adquisición de 500 (quinientos) Módulos Alimentarios de los comedores P.A.I.Cor, de la Localidad , hasta el monto de \$ 470.000 (Pesos Cuatrocientos setenta mil) .-

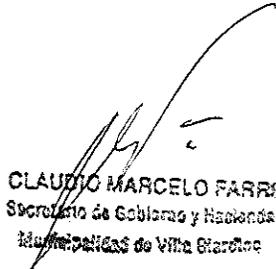
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 214/2020**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2020**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1202/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08 de Mayo de 2020;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1202/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 08.05.2020, mediante la cual se RATIFICA lo dispuesto por el C.O.E. en cuanto a los protocolos autorizados con sus Anexos (I y II), donde el Ejecutivo Municipal se COMPROMETE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos y se ADECUA la Infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el anexo.-

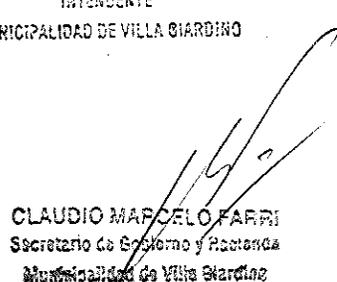
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 2152020**

  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2020**

**VISTO:**

El DNU 297/2020, mediante el cual se establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debido a la expansión de Coronavirus (COVID-19);

**Y CONSIDERANDO:**

Que entre las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional el día 15 de Marzo del corriente año, se otorga licencia laboral con goce de haberes al personal mayor de 60 años, esta medida también incluye a embarazadas y a personas en situaciones de riesgo y enfermedades graves preexistentes;

Que desde este Municipio se respetaron dichas medidas mediante Decreto Municipal N° 184/2020, otorgando hasta el 31 de Marzo de 2020, licencia laboral con goce de haberes a las personas que se hallan en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior;

Que el aislamiento social, preventivo y obligatorio fue prorrogado por el Gobierno Nacional mediante los correspondientes Decretos;

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- ART. 1-** PRORROGUESE la licencia laboral con goce de haberes a aquellos empleados Municipales mayores de 60 años, como así también a embarazadas y a personas en situaciones de riesgo y enfermedades graves preexistentes.-
- ART. 2-** ESTA medida será aplicada desde el día 01/04/2020 y hasta que el Gobierno Nacional lo determine.-
- ART. 3-** EL personal Municipal que se encuentre afectado a dicha licencia, deberá permanecer en sus hogares como prevención de contagio.-
- ART. 4-** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-
- ART. 5-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.:216/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2020**

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1204/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11 de Mayo de 2020;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1204/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 11.05.2020, mediante la cual se INCORPORA como anexo III, IV, V al artículo 1° de la Ordenanza N° 1202/2020, lo dispuesto por el C.O.E. en cuanto a los nuevos protocolos sanitarios de los rubros comerciales autorizados en la localidad, y se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las medidas complementarias y transitorias a la Ordenanza 1202/2020 y la presente Ordenanza.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 2172020**



**AMBROSIO OMAR FERRYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 12 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1381/2008 caratulado  
"Norma Beatriz Urbani –Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Norma Beatriz Urbani, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al Art. 3 inc. G de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011; Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Norma Beatriz Urbani, D.N.I N° 16.856.362, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Peperina 238, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 03- Mz.052- P 011, Manzana Oficial 15, Lote Oficial 13, correspondiente al año 2020.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

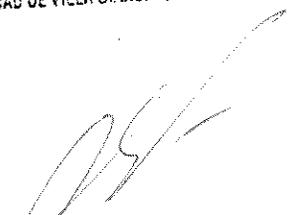
**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 218/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2020.-

**VISTO:**

Los protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar en relación a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de la localidad de Villa Giardino.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE Central.

Que nuestro Municipalidad forma parte del conjunto de localidades llamadas "Municipio y Comunas con menos de 50.000 habitantes" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta.

Que se recibieron nuevos protocolos del Centro de Operaciones de Emergencia Central sugiriendo legislar de acuerdo a los mismos para proceder a las distintas flexibilizaciones, en el marco del "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADHIÉRESE** al *"PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR DISTINTAS AREAS OPERATIVAS - RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN EN KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA EN COVID"*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo I y compuesto de doce (12) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

**Artículo 2º) ADHIÉRESE** al *"PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS OBRA PRIVADA Y PROFESIONES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CORDOBA"*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo II y compuesto de nueve (9) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

**Artículo 3º) ADHIÉRESE** al *"RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA POR SARS-COV-2"*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo III y compuesto de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

**Artículo 4º) ADHIÉRESE** al *"PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo IV y compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

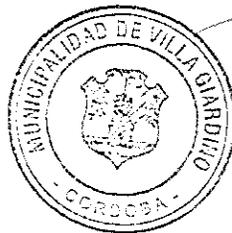
**Artículo 5º) ADHIÉRESE** al *"PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: CAMINATAS, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA"*, dictado por el Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE), el que como Anexo V y compuesto de tres (03) fojas útiles forma parte integrante y constitutivo del presente Decreto.

**Artículo 6º) REMITASE** el presente Decreto ad- referéndum del Concejo Deliberante para su ratificación y posterior notificación al Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Regional Hospital Domingo Funes.

**Artículo 7º) EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**Artículo 8º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

**DECRETO**  
**NRO.: 219/2020**



RODRIGO JUAN PERROYRA  
INTERINTELENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 18 de Mayo de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1205/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15 de Mayo de 2020;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1205/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 15.05.2020, mediante la cual se RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 219/2020 de fecha 15 de Mayo de 2020 con su anexos (Protocolo de odontología, kinesiología y fisioterapia, culto, esparcimiento, comercios, industrias, obras privadas y profesiones liberales), COMPROMETIENDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.-

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 2202020**



AMBRÓSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 19 de Mayo de 2020**

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 1203/2020 por la cual se determina el cambio de horarios acordado con el sindicato de empleados Municipales para los meses de MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO, el cual sería de 8hs a 14hs. Que de acuerdo a esto, se suspende el desayuno por los meses arriba estipulados.

**Y CONSIDERANDO**

Que dicho cambio de horarios y suspensión del desayuno no fue aceptado posteriormente al acuerdo pactado verbalmente en la oficina del Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Giardino con los delegados del Sindicato de trabajadores de la misma, José Miguel Díaz y Gustavo Enrique Agüero. Quienes presentaron ante afiliados del sindicato SUOEM la Ordenanza N° 1203/2020 ya aprobada por el Concejo deliberante, la cual a sido rechazada en dicha asamblea por el Sindicato. Por lo cual el horario del personal Municipal afectado a los servicios brindados en la vía pública y personal afectado a los servicios de inspección general, será el mismo que se venía cumpliendo hasta el día de la fecha.

Que teniendo en cuenta la Ordenanza N°1199/2020 Artículo N°4 donde se dispone la prestación de servicios de personal municipal de cualquier categoría, y/o afectado cualquier dependencia o tarea, en dos turnos (uno matutino y otro vespertino), o en turnos rotativos, o en la forma que mejor convenga la necesidad del servicio. Se realizaran las tareas generales en todas las áreas, en los horarios de 07:00 Horas a 20:00 Horas.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Art. 1ro.:** VETAR el Artículo N°1 de la Ordenanza N° 1203/2020 del 08 de Mayo de 2020 por los motivos expuestos en los considerandos.

**Art. 2do.:** COMUNIQUESE al Concejo Deliberante.

**Art. 3ro.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Art. 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 221/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 21 de Mayo de 2020

**VISTO:** La propuesta presentada por la Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio;

**Y CONSIDERANDO:** Que dicha propuesta consiste en brindar cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio a quien la Municipalidad determine, para mayores, medida estándar, Tipo Plano Municipal para tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria, interior con blonda, Velatorio en sala velatoria, carroza fúnebre y auto para dolientes;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S., representada por el Señor **Ciro Luciano Cavallo**, D.N.I. Nro. 31.717.2017, un convenio por cobertura de seis (6) Servicios de Sepelio a quien determine esta Municipalidad, para mayores, medida estándar, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

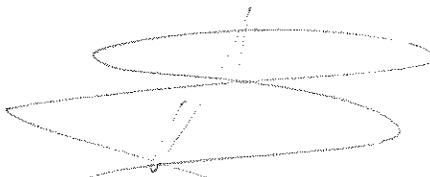
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 222/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

## CONVENIO

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 20 días del mes de Mayo de 2020 entre **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, representada en éste acto por su Intendente el Señor Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I 14.556.793 y el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Claudio Marcelo Farri, D.N.I 14.986.447 con domicilio en Avenida San Martín Nro. 45 de ésta Localidad, de ahora en más llamada **LA MUNICIPALIDAD**, y **FUSARO S.A.S** C.U.I.T. N° 30-71611063-6 representada en éste acto por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. N° 31.717.217, con domicilio en calle 13 de Diciembre 434 de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba ahora en más denominada **LA EMPRESA**, convienen en formalizar el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación :

**PRIMERA:** LA EMPRESA brindará una cobertura de a) SEIS (6) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino para mayores, medida estándar, tipo plano Municipal para tierra, con herrajes, Cristo, placa identificatoria, interior con blonda, velatorio en Sala Velatoria, carroza fúnebre y un auto para los dolientes.  
b) LA EMPRESA se hará cargo del costo por el alquiler de la Sala de Velatorios de Villa Giardino.- d) Las mejoras en ataúdes o ataúd extraordinario, traslados e impuestos en Córdoba Capital correrán a cargo del deudo.- e) LA EMPRESA pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el legajo correspondiente al Subsidio de Contención Familiar (PAMI) de cada servicio para que sea presentado y poder obtener éste beneficio.-

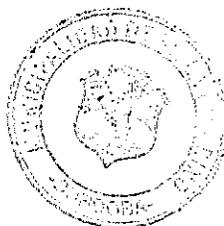
**SEGUNDO:** LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de Pesos Doscientos sesenta y ocho mil doscientos (\$ 268.200.-) por el cumplimiento del presente convenio. La mencionada obligación será abonada en Seis (6) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta y cuatro mil setecientos (\$ 44.700.-) cada una.-

**TERCERO:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30/04/2021 o hasta que se utilicen la totalidad de los servicios de sepelio.-

**CUARTO:** LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.-

**SEXTO:** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 20 días del mes de Mayo del año 2020.-



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
Intendente  
Municipalidad de Villa Giardino

CIRO LUCIANO CAVALLO  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 21 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2299/2015 caratulado "REARTES OSCAR FORTUNATO – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas el Señor Oscar Fortunato Reartes, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Jacarandá 1043, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 02- Mz. 057- P 011, Manzana Oficial 100, Lote Oficial 16;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE al Señor Oscar Fortunato Reartes, D.N.I. Nro. 5.263.638, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Jacarandá 1043 de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.02 – Mz. 057– P.011; Manzana Oficial 100, Lote Oficial 16; correspondiente al año 2020.

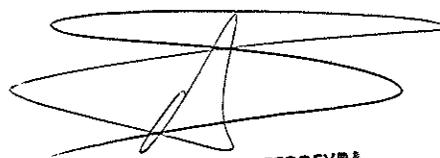
**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 223/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 21 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2405/2016  
caratulado "Araoz, María Lidia – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:** Que por actuaciones arriba referenciadas a la Señora Araoz Maria Lidia, solicita le sea otorgado el beneficio de exención respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle Espinillo 185, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec. 03- Mz. 039 P 006, Manzana Oficial 13, Lote Oficial 6;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Araoz Maria Lidia, DNI N° 10.697.983 en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso G de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle Espinillo 185, de esta Localidad, registrada como Circ. 15- Sec.03 – Mz. 039- P 006; Manzana Oficial 13, Lote Oficial 6, correspondiente al año 2020.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 224/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2020

**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 1206/2020 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20 de Mayo de 2020;

**ATENTO A ELLO** y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1206/2020, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 20.05.2020, mediante la cual se ESTABLECE la modalidad de Cese Comercial Temporario desde la promulgación de la presente Ordenanza y mientras dure el "aislamiento social preventivo y obligatorio", para todo comercio que no ha sido exceptuado del cumplimiento del mismo y/o no puedan ejercer sus actividades plenamente, tanto a nivel nacional, provincial y/ o municipal, manteniendo el número de habilitación comercial.

El cese comercial temporario no implica la cesación de los compromisos contraídos con el municipio en cuanto a requisitos y tributos impagos anteriores, sin perjuicio de poder abonar deudas contraídas con el municipio.

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

**Artículo 3ro.:** CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 225/2020**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2020

**VISTO:** El Decreto 125/2020, mediante el cual se otorga un subsidio mensual al Pbro. Gastón Gattino;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU. 297/2020 y sus modificatorias, en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID-19, y la Ordenanza N° 1199/2020 del Concejo Deliberante de Villa Giardino, mediante la cual se declara la "Emergencia Económica - Financiera" en la Municipalidad;

Que se hace necesario realizar una reducción de gastos que generan los compromisos contraídos, como así también a contraer, durante el período de Emergencia;

Que En virtud de lo expresado precedentemente, se acuerda una reducción del treinta (30%) por ciento durante los meses de Mayo y Junio/2020 del pago del subsidio pactado oportunamente;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** EFECTUESE una reducción del 30% al subsidio otorgado mediante Decreto N° 125/2020, al Señor Pbro. Gastón Nicolino Gattino, DNI Nro. 21.655.800, que quedará en la suma de Pesos Nueve mil cien (\$ 9.100.-) mensuales.

**Artículo 2do.:** El presente instrumento tendrá vigencia a partir del mes de Mayo de 2020.

**Artículo 3ro.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-04- Subsidios a Instituciones y Cooperadoras.- del Presupuesto Vigente.

**Artículo 4to.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

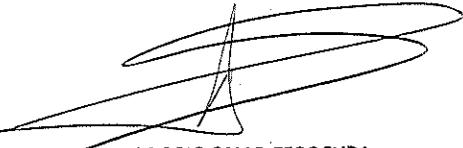
**Artículo 5to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6to.:** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 226/2020**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2020**

**VISTO:** La necesidad de contar con personal que realice tareas en la Capilla de la Merced;

**Y CONSIDERANDO:**

Que nuestra zona es altamente turística, y que uno de los atractivos que se conserva en estado original, es la Capilla de la Merced, año 1770 y el Cementerio Colonial, año 1780; ambos ubicados en la base de la Gruta, de nuestra Localidad;

Que dicha Capilla se encuentra cerrada al público, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU. 297/2020 y sus modificatorias, en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID-19;

Que de igual modo se hace necesario continuar con el mantenimiento y limpieza de la misma;

Que se encuentra en vigencia el Régimen de Pasantías de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 8477/96 y la Ordenanza Municipal Nro. 395/98 que permite contratar bajo el sistema de pasantías a estudiantes y vecinos de nuestra Localidad que deseen adquirir conocimientos en alguna de las áreas de la Administración Municipal;

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** OTORGAR a la Señora **Nancy Susana Guerra**, DNI. N° 18.232.408, con domicilio en calle Cañada de la Merced S/N, de esta Localidad, una pasantía en el Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Giardino, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

**Artículo 2º:** La pasantía se realizará, entre el 01.05.2020 y el 30.06.2020 inclusive y se ejecutará de acuerdo a las modalidades e instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Encargado del Área de Turismo de la Municipalidad.

**Artículo 3º:** LAS erogaciones que demande el cumplimiento del presente serán imputadas en la Partida 1-1-03-29 – CONTRATACIONES VARIAS (Ej. Pasantías) - del Presupuesto General de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5º:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 6º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 227/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**Villa Giardino, 22 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El contrato de Locación de Servicios, suscripto entre La Municipalidad y el Señor Carlos Emilio Céspedes; mediante el cual ofrece la publicidad, entrevistas, difusión de spot y gacetillas en la programación de la "Radio LA Serranita 95.1 FM";

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU. 297/2020 y sus modificatorias, en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID-19, y la Ordenanza N° 1199/2020 del Concejo Deliberante de Villa Giardino, mediante la cual se declara la "Emergencia Económica - Financiera" en la Municipalidad;

Que a partir del mes de Mayo de 2020, los servicios de publicidad, ofrecidos por el Señor Céspedes, no se continuaron prestando;

Que se arriba a la conclusión que es más conveniente a los intereses Municipales rescindir el contrato oportunamente suscripto con el Señor Carlos Emilio Céspedes, partir del día 01 de Mayo del corriente año;

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

- ART. 1-** RESCINDASE el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Carlos Emilio Céspedes, D.N.I. 8.435.771, a partir del día 1 de Mayo de 2020.-
- ART. 2-** ESTABLECESE que el presente Decreto sirve de válida y eficaz comunicación de preaviso formalizado contractualmente.
- ART. 3-** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.
- ART. 4-** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.
- ART. 5-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 228/2020**



*Ambrosio Omar Ferreyra*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*Claudio Marcelo Farri*  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**Villa Giardino, 22 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El contrato de Locación de Servicios, suscripto entre La Municipalidad y la Señora Lara Silvina Serrone; mediante el cual ofrece la Pauta Publicitaria en la "Revista Destellos";

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DNU. 297/2020 y sus modificatorias, en virtud de la situación epidemiológica de emergencia sanitaria debido al coronavirus COVID-19, y la Ordenanza N° 1199/2020 del Concejo Deliberante de Villa Giardino, mediante la cual se declara la "Emergencia Económica – Financiera" en la Municipalidad;

Que a partir del mes de Abril de 2020, los servicios de publicidad, ofrecidos por la señora Serrone, no se continuaron prestando;

Que se arriba a la conclusión que es más conveniente a los intereses Municipales rescindir el contrato oportunamente suscripto con la Señora Lara Silvina Serrone partir del día 01 de Abril del corriente año;

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le compete;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**ART. 1-** RESCINDASE el Contrato de Locación de Servicios de la Señora Lara Silvina Serrone, D.N.I. N° 26.335.063, a partir del día 1 de Abril de 2020.-

**ART. 2-** ESTABLECESE que el presente Decreto sirve de válida y eficaz comunicación de preaviso formalizado contractualmente.

**ART. 3-** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**ART. 4-** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART. 5-** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO  
NRO.: 229/2020**



*(Handwritten signature)*  
**AMBROSIO OMAR FERREYNA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

*(Handwritten signature)*  
**CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino**

**VILLA GIARDINO, 22 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El DNU N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 19 de Marzo de 2020, que puso en vigencia el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, ante una potencial crisis sanitaria y social, causada por el virus COVID-19.-

**Y CONSIDERANDO:** La sanción de la Ordenanza N° 1199/2020 del Concejo Deliberante de Villa Giardino, mediante la cual se declara la "Emergencia Económica – Financiera" en la Municipalidad;

Que se hace necesario un esfuerzo adicional desde el sector de conducción de este Municipio, por lo que es voluntad del Intendente y su equipo de Funcionarios, destinar el 30% de sus haberes básicos, para atender las necesidades que en virtud de la Emergencia Sanitaria este Municipio considere necesarias para, acompañar a nuestra comunidad en el incierto momento que atraviesa la economía.-

**Por ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.** DISPONGASE una REDUCCION del 30% (Treinta por Ciento) en los Haberes Básicos correspondientes a los meses de Mayo y Junio del corriente año, de los siguientes cargos: Intendente Municipal, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Asesores a fin de colaborar con la atención de las necesidades que surgen en virtud de la Emergencia Sanitaria dispuesta.-

**Artículo 2do.** : Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 3ro.** : EL presente Decreto será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

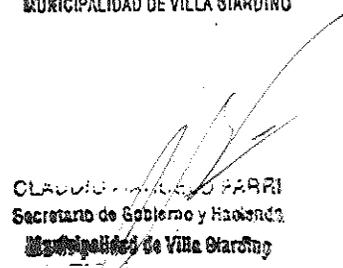
**Artículo 4to.** : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 230/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO OSCAR PARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El siniestro ocurrido, mientras personal Municipal efectuaba trabajos de desmalezado en calle Cina Cina, de esta Localidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado desmalezado se efectúa con moto guadaña, la que despidió una piedra que impactó en la ventanilla trasera derecha del vehículo Marca Fiat Duna Weekend, Dominio RNU 248, propiedad del Señor Eduardo Daniel Peña, quien se encontraba transitando por la vía pública, lo que provocó su rotura;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, desea proceder a su inmediato reemplazo;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** ABONAR a la Señora Karina Andrea Ochoa, D.N.I. N° 24.607.989, propietaria del comercio Full Service Lubricentro, la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos (\$ 2.600.-) en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

**Artículo 2do.:** EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1.1.03.07 –Gastos Judiciales - Multas-Indemnizaciones - del Presupuesto vigente.

**Artículo 3ro.:** TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

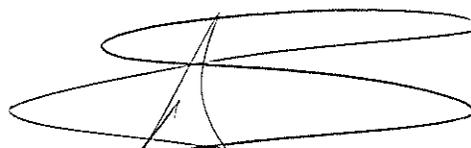
**Artículo 4to.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

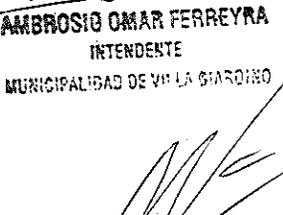
**Artículo 5to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 231/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 1297/2007 caratulado "Flores Consuelo Benigna – Solicita exención tributaria";

**Y CONSIDERANDO:**

Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Flores Consuelo Benigna, solicita le sea otorgado el beneficio de exención por su carácter de Jubilado de acuerdo al art. 3 inc. g de la Ordenanza General Tarifaria respecto del pago de tasas por servicios prestados a la propiedad sita en calle 9 de Julio 758, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 11;

Que se acompaña documentación suficiente a los fines de acreditar los extremos exigidos por Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, por lo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en el porcentual del Cincuenta por Ciento (50 %);

**POR todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**DECRETA**

**Artículo 1ro.:** OTORGUESE a la Señora Flores Consuelo Benigna L.C. N° 2.786.350, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3ro. Inciso g de la Ordenanza General Tarifaria, el beneficio de exención del Cincuenta por ciento (50%) del pago de Tasas correspondientes a la propiedad sita en calle 9 de Julio 758, de esta Localidad, registrada en como Circ. 15- Sec. 02- Mz.044- P 011, Manzana Oficial 80, Lote Oficial 11, correspondiente al año 2020..

**Artículo 2do.:** EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**DECRETO**

**NRO.: 232/2020**



**AMROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 04 de Mayo de 2020

**RESOLUCION N°083/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 738/2555 Letra "B", iniciado por BARRIONUEVO Valeria Vanesa, C.U.I.T.:27-25149958-1 con domicilio legal en Eusebio Portillo 365 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR", a nombre de BARRIONUEVO Valeria Vanesa ubicada en Av. San Martín 172 de esta Localidad, a partir del día 04 de Mayo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a BARRIONUEVO Valeria Vanesa que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"PREPARACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Av. San Martin 172 de esta Localidad, denominación comercial "DE HARINA Y MONTAÑAS" a partir del día 04 de Mayo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 083**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 2415/2017 caratulado "PONCE OSCAR MARIO – solicita Habilitación Municipal como Permisionario Servicio de Taxis";

**Y CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución N° 200/2017, se habilita con chapa de Taxi N° 11, la unidad Marca CHEVROLET CORSA CLASSIC, Motor Nro. T85011889, Chasis Nro. 8AGSB19Y0AR105553, Dominio ICT334, de su propiedad;

Que con fecha 06 de Mayo de 2020, el Señor Oscar Mario Ponce, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 11, a la unidad automotriz Marca Chevrolet Classic, Dominio MOU837, Motor N° T85163401, Chasis N° 8AGSE1950DR215020;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet Classic, Dominio MOU837, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

**POR** ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro.:** DAR DE BAJA a partir del día 06 de Mayo de 2020 a la unidad automotriz Marca CHEVROLET CORSA CLASSIC, Motor Nro. T85011889, Chasis Nro. 8AGSB19Y0AR105553, Dominio ICT334, de su propiedad; del servicio de Taxi de esta Localidad.

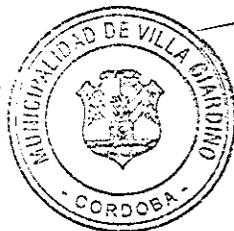
**Artículo 2do.:** TRANSFERIR a partir del día 06 de Mayo de 2020, la chapa N° 11, perteneciente a la unidad mencionada en el Artículo anterior, a la Unidad automotriz, Marca Chevrolet Classic, Dominio MOU837, Motor N° T85163401, Chasis N° 8AGSE1950DR215020 de su propiedad, en un todo de acuerdo a lo exigido en las Ordenanzas en vigencia.

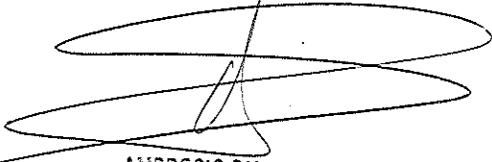
**Artículo 3ro.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 084/2020**



  
AMBRÓSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO SARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 06 de Mayo de 2020

**RESOLUCION 085/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 565/2303 Letra "P", iniciado por PARUCCIA FONSECA Renzo, C.U.I.T.:20-32623449-5 con domicilio legal en Los Nogales s/n de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "LIBRERÍA Y REGALERIA", a nombre de PARUCCIA FONSECA Renzo ubicada en Bv. Las Flores 446 de esta Localidad, a partir del día 31 de Marzo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a PARUCCIA FONSECA Renzo que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"LIBRERÍA Y REGALERIA" ubicado en Bv Las Flores 446 de esta Localidad, denominación comercial "LA CAJA DE PANDORA" a partir del día 31 de Marzo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 085**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Mayo de 2020

**RESOLUCION N°086/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 117/2498 Letra "R", iniciado por RIVERA Ana Maria, C.U.I.T.:27-04289652-2 con domicilio legal en San Martín 180 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SALON DE FIESTAS", a nombre de RIVERA Ana Maria ubicada en Av. San Martín 180 de esta Localidad, a partir del día 04 de Mayo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a RIVERO Ana Maria que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SALON DE FIESTAS" ubicado en Av. San Martín 180 de esta Localidad, denominación comercial "NOAH EVENTOS" a partir del día 05 de Mayo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 086**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 08 de Mayo de 2020

**RESOLUCION 087/2020**

**VISTO:** El Expediente Nº 548/2318 Letra "M", iniciado por MONTI Maria Delia, C.U.I.T.:27-05622447-0 con domicilio legal en Dante Alighieri 1100 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CABAÑAS-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO", a nombre de MONTI Maria Delia ubicada en Mistol 1050 de esta Localidad, a partir del día 08 de Mayo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

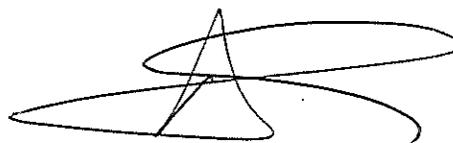
**ART. 1:** AUTORIZAR a MONTI Maria Delia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN CABAÑAS- SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO" ubicado Mistol 1050 de esta Localidad, denominación comercial "CABAÑAS THEA" a partir del día 08 de Mayo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION Nº 087**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2020

**RESOLUCION N°088/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 739/2553 Letra "O", iniciado por OLIVELLA Raquel Eugenia, C.U.I.T.:27-31416521-2 con domicilio legal en Bv. Las Flores 145 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS SALONES DE BELLEZA", a nombre de OLIVELLA Raquel Eugenia ubicada en Diag. Belgrano 256 de esta Localidad, a partir del día 17 de Marzo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

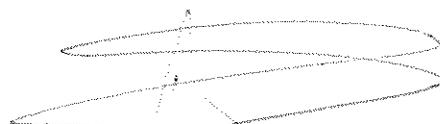
**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a OLIVELLA Raquel Eugenia que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO:"PELUQUERIAS SALONES DE BELLEZA" ubicado en Diag. Belgrano 256 de esta Localidad, denominación comercial "ALKIMIA" a partir del día 17 de Marzo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 088**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLAUDIO MARCELO FARRA  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Pereyra, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

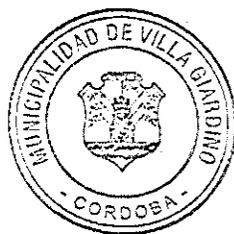
**Artículo 1ro.** : OTORGUESE al Señor Daniel Pereyra, Cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, a partir del 27.04.2020 y hasta el 30.04.2020, ambos inclusive y tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2016, más un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondientes al año 2017, a partir del 12.05.2020 y hasta el 15.05.2020, ambos inclusive

**Artículo 2do.** : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro.** : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 089/2020**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 11 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcos Cobos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Marcos Cobos, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2015, a partir del día 04.05.2020 y hasta el 08.05.2020, ambos inclusive. Debe regresar el 11.05.2020.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

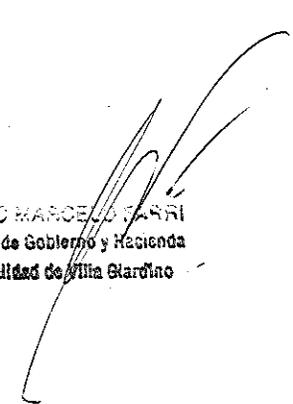
**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.:090/2020**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 19 de Febrero de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, Treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 04.05.2020 y hasta el 16.06.2020, ambos inclusive. Regresa 17.06.2020.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 091/2020**



  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** El informe producido por la Secretaría de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal Alexis Julián Olarte;

**Y CONSIDERANDO:** Que por igual informe se señala la "falta de respeto a un superior";

Que las circunstancias arriba apuntadas, permiten a este Departamento Ejecutivo Municipal arribar al convencimiento de que la conducta seguida por el Agente Municipal Alexis Julián Olarte, merece encuadrarse en las previsiones legales regladas por art. 55), inc. d), art 54, inc. c) y su reglamentación, todos dispositivos del Estatuto del Empleado Público Municipal, correspondiendo en consecuencia imponer sanción de DOS (2) días de suspensión sin goce de haberes, dejándose constancia en su legajo personal.-

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** APLIQUESE al Agente Municipal Alexis Julián Olarte, D.N.I. N° 38.479.689, Personal Contratado, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por DOS (2) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el día 18 de Mayo de 2020 hasta el día 19 de Mayo de 2020 inclusive.-

**Artículo 2do.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 092/2020**



AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CLAUDIO MARCELO FARRÉ  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 15 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ivana Paola García, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Ivana Paola García, Cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 18.05.2020 y hasta el 22.05.2020, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.05.2020.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 093/2020**



  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

**VILLA GIARDINO, 26 de Mayo de 2020**

**VISTO:** El Expediente Nro. 957/2005 caratulado "Rosana Noemí Schap – Solicita Habilitación como Permisionario de Taxi";

Y CONSIDERANDO; Que mediante Resolución N° 329/2018, se habilita con chapa de Taxi N° 07, la Unidad automotriz Marca Chevrolet, Prisma 1.4 N LT, Modelo 2017, Dominio AB 018 TV, Motor N° GFK011571 y Chasis Nro. 9BGKS69T0HG210181, de su propiedad;

Que la Señora Rosana Noemí Schap, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 07, a la unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2020, Dominio AE183WJ, Motor N° L4F\*192960523\* y Chasis Nro. 9BGEY69K0LG195123, de su propiedad;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2020, Dominio AE183WJ, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

**POR ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

**Artículo 1ro.:** DAR DE BAJA, la unidad automotriz, Marca Chevrolet, Prisma 1.4 N LT, Modelo 2017, Dominio AB018TV, Motor N° GFK011571 y Chasis Nro. 9BGKS69T0HG210181, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad;

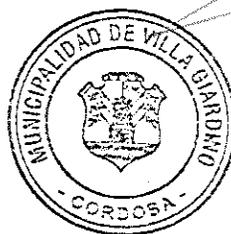
**Artículo 2do.:** TRANSFERIR la chapa N° 07, a la Unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2020, Dominio AE183WJ, Motor N° L4F\*192960523\* y Chasis Nro. 9BGEY69K0LG195123, de su propiedad a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad.

**Artículo 3ro.:** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 4to.:** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 094/2020**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino.

**RESOLUCION 095/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 601/2387 Letra "F", iniciado por FERRETTO Mónica Silvia, C.U.I.T.:27-17902450-6 con domicilio legal en Azalea 852 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "RESTAURANT, CAFÉ, TABERNAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS Y COMIDAS INCLUYENDO SERVICIOS FESTIVOS, a nombre FERRETTO Mónica Silvia ubicada en Av. San Martín 30 de esta Localidad, a partir del día 10 de Enero del 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a FERRETTO Monica Silvia que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO:"RESTAURANT,CAFÉ,TABERNAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOQUE EXPENDEN BEBIDAS Y COMIDAS INCLUYENDO SERVICIO FESTIVOS." Ubicado en Av. San Martín n° 30 de esta Localidad, denominación comercial "LA TERMINAL" a partir del día 10 de Enero de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 095**



*(Signature)*  
AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

*(Signature)*  
CLAUDIO MARCELO FARPI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2020

**RESOLUCION N°096/2020**

**VISTO:** El Expediente N° 262/2202 Letra "R", iniciado por RIVERO Ana María, C.U.I.T.:27-04289652-2 con domicilio legal en San Martín 1529 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIAS – SALONES DE BELLEZA", ubicada en Av. San Martín 1829 de esta Localidad, a partir del día 29 de Mayo de 2020.

**Y CONSIDERANDO:** Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

**POR TODO ELLO,** consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

**EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**ART. 1:** AUTORIZAR a RIVERO Ana María que proceda al ANEXO DE RUBRO de la actividad comercial en el RUBRO:"PELUQUERIAS – SALONES DE BELLEZA" ubicado en Av. San Martín 1829 de esta Localidad, denominación comercial "OXIGENO FITNESS" a partir del día 29 de Mayo de 2020.

**ART.2:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

**ART.3:** NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

**RESOLUCION N° 096**



**AMBROSIO OMAR FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Magali Araoz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO**

**RESUELVE**

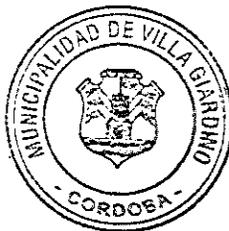
**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Magali Araoz, Dos (2) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 28.05.2020 y hasta el 29.05.2020, ambos inclusive, debiendo regresar el día 01.06.2020.-

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION**

**NRO.: 097/2020**



  
**AMBROSIO DRIÁN FERREYRA**  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

  
**CLAUDIO MARCELO FARRI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Mayo de 2020

**VISTO:** La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

**Y CONSIDERANDO:** Que corresponde acceder a lo solicitado;

**POR TODO ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO  
RESUELVE**

**Artículo 1ro. :** OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2019, a partir del 08.06.2020 y hasta el 12.06.2020, ambos inclusive, y a partir del 13.07.2020 y hasta el 17.07.2020, ambos inclusive.

**Artículo 2do. :** LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

**Artículo 3ro. :** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

**RESOLUCION  
NRO.: 098/2020**



*(Handwritten signature)*  
**AMBROSIO OMAR FERREYRA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**

*(Handwritten signature)*  
**CLAUDIO MARCELO FARRI  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad de Villa Giardino**